

AYUNTAMIENTO DE AMBEL

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del Impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Artículo 2.-

El coeficiente a aplicar en las cuotas mínimas de las tarifas de este impuesto será el 1,1.

Artículo 3.-

Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice 1,1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.